



*Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal*



Ciudad de Oliva (Cba.), 20 de Marzo de 2020.-

DECRETO N º: 62 / 2020

Y VISTO:

El Decreto N° 297/2020 DECNU-2020-297-APN-PTE (**aislamiento Social Preventivo y Obligatorio**) del Poder Ejecutivo Nacional y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 19 de marzo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.-

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas, transparentes, consensuadas, y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.-

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes.-

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto de sanitario del COVID-19.

Que este Gobierno Municipal entiende pertinente adoptar las medidas preventivas que sean necesarias a fin de aminorar la propagación y el impacto sanitario, como así también, transmitir tranquilidad y certeza a nuestros vecinos.-

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON
PROPIAS,
D E C R E T A**

Art. 1º) ADHIERASE al Decreto N° 297/2020, publicado en el Boletín Oficial de la Republica Argentina con fecha 19 de marzo de 2020.-

Art. 2º) DISPONGASE el cierre preventivo de los espacios públicos como plazas, parques recreativos, playones municipales, parque deportivos ubicados en la ciclo vía, demás espacios públicos municipales y todo otro lugar de acceso público en donde se pueda producir el agrupamiento o aglomeraciones de personas.-

Art. 3º) DISPONGASE el cierre total del 100% (cien por ciento) de la cantidad de ocupantes permanentes en restaurantes, parrilladas, salas de entretenimientos, shop de estaciones de servicios, heladerías, bares, locales gastronómicos en general y todo aquel comercio que abra al público en general (solamente permitido el delivery de comidas) con la excepción de los comercios y/o negocios que se dediquen a la venta de productos de primera necesidad, comestibles, farmacias, estaciones de servicios a los fines de evitar aglomeraciones en cada comercio es obligatorio el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad del personal y sobre bienes muebles, la desinfección periódica del local y respetar las distancia de 2mts. De persona a persona.-

Art. 4º) SUGIERASE a las personas consideradas de alto riesgo la prohibición total de circulación y por lo tanto deberán permanecer en sus respectivos hogares. Se considera personas de alto riesgo las personas mayores de 60 años, las embarazadas y los empleados con afecciones de salud crónicas, como las respiratorias, pulmonares y cardíacas.

Art. 5º) FACULTESE a la Policía de la Provincia de Córdoba – Seccional Oliva y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Ciudadana de la Ciudad de Oliva a realizar todo los controles del presente Decreto a los fines de preservar la salud de todos los ciudadanos de la Ciudad de Oliva.-

Art. 6º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno Municipal.-

Art. 7º) PUBLIQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-